

ORDEN SAN/199/2007, de 29 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones y programas en materia de salud pública por asociaciones, organizaciones, grupos de autoayuda sanitaria, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, a realizar en la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2007.

Las asociaciones, grupos de auto-ayuda sanitaria, organizaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro vienen realizando una importante labor en pro de la salud individual y colectiva de los habitantes de Castilla y León, labor que complementa las políticas desarrolladas por la Consejería de Sanidad. En consecuencia, el objetivo de esta convocatoria de subvenciones es incentivar y colaborar con estas entidades sin ánimo de lucro para que continúen realizando acciones y programas de salud pública dirigidos a la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud en los diferentes ámbitos de intervención comunitaria, por ejemplo en salud laboral, coincidentes con los objetivos de la planificación sanitaria de la Administración regional.

Esta convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1726/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones y programas en materia de salud pública, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 247, de 26 de diciembre de 2005.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN SAN/1726/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones

RESUELVO:

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de financiar total o parcialmente los gastos de las acciones y programas de salud pública en materia de prevención de la enfermedad y de promoción de la salud en los diferentes ámbitos de intervención comunitaria, coincidentes con los objetivos del II Plan de Salud de Castilla y León, que se realicen entre el 1 de enero y el 18 de noviembre, inclusive, de 2007, en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria es de noventa y cinco mil euros (95.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.48080.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007. Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias.

2.- La cuantía máxima de la subvención no superará la cantidad de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €) por beneficiario y se determinará en función de los criterios específicos de valoración.

Tercero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, organizaciones, grupos de autoayuda sanitaria, fundaciones o entidades de derecho privado legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que lleven a cabo acciones o programas en materia de salud pública durante 2007.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Actividades y gastos subvencionables.

1.- Sólo se podrán subvencionar las acciones y programas que se realicen en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y que se desarrollen entre las fechas 1 de enero y 18 de noviembre, inclusive, de 2007.

2.- Se considerarán gastos subvencionables los ocasionados directamente como consecuencia de la acción o programa, que estén debidamente especificados en el proyecto presentado y estén adecuadamente justificados. Quedan excluidos los gastos correspondientes a inversiones y los gastos corrientes propios del funcionamiento de la entidad solicitante.

Quinto.- Solicitudes y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes deberán realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación original o copia compulsada, debidamente cumplimentada:

a) Solicitud de subvención en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I, suscrito por el representante de la entidad.

b) Certificado suscrito por el secretario de la entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

c) Memoria que justifique la utilidad de la acción o programa de salud a realizar, presupuesto detallado y equilibrado de ingresos y gastos por conceptos así como resumen de las últimas actividades realizadas por el solicitante en esa materia. Para ello, se utilizará el modelo que figura en el Anexo III.

d) Certificado de la entidad bancaria en el que conste su número de cuenta y titular.

e) Acreditación, mediante la presentación de los estatutos u otro medio válido en derecho, de que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.

f) Código de Identificación Fiscal.

g) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo IV, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impedirían obtener la condición de beneficiario.

2.- La presente Orden así como los modelos de solicitud se podrán consultar y obtener a través de Internet en la siguiente dirección: www.sanidad.jcyl.es/subvenciones.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes, así como la demás documentación deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla n.º 1, en los Registros de la Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la ORDEN SAN/1726/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.

Séptimo.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento y composición de la Comisión de Selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la ORDEN SAN/1726/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones con las siguientes particularidades:

a) Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

b) La Comisión de Selección estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, designados por el titular de dicho órgano, dos de los cuales actuarán respectivamente como presidente y secretario de dicha Comisión.

Octavo.- Órgano competente para resolver y plazo.

1.- A la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública y Consumo, el Consejero de Sanidad dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir, al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios y cuantía concedida, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

3.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Criterios específicos de valoración de las solicitudes.

Los criterios específicos a utilizar para la selección de las acciones o programas serán, por el siguiente orden de prioridad, los siguientes:

- a) Temas relacionados con las áreas prioritarias de la Consejería de Sanidad, señaladas en el II Plan de Salud de la Comunidad. Tendrán prioridad en la convocatoria de 2006, las referentes a ejercicio físico, nutrición, prevención de accidentes, salud laboral y hábitos saludables.
- b) Interés sanitario y rigor en la elaboración de la acción o programa.
- c) Interés regional, comarcal y local de la actividad proyectada.
- d) Experiencia del solicitante en la materia objeto de la solicitud.
- e) Población beneficiada con la actividad prevista.
- f) Ingresos aportados por la organización a través de sus propios recursos o de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras entidades.

Décimo.- Pago, plazo y forma de justificación de las subvenciones.

1.- El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

2.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación, por los beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los beneficiarios quedan exentos de acreditar dichas obligaciones.

3.- A los efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad y percibir el importe de la subvención, el beneficiario deberá presentar hasta el 21 de noviembre de 2007, inclusive, la siguiente documentación justificativa de los gastos generados:

- a) Originales o copias compulsadas de facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente que acrediten la realización de los gastos derivados de la actividad, reflejándose en el original que ha sido utilizada para justificar una subvención concedida por la Consejería de Sanidad.
- b) Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos firmados por el representante legal y debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto.
- c) Declaración responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales para la realización de la misma acción o programa, o, en caso de existir, que su importe en concurrencia con la otorgada al amparo de cada convocatoria no supera el coste de la realización de la acción o programa.

d) Si la acción o programa ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado.

4.- Dicha documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Undécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas en la Base Octava de la ORDEN SAN/1726/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.

2.- En el supuesto que la acción o programa a desarrollar conlleve la publicación o edición de material impreso, a los efectos de cumplir con lo previsto en los puntos 5 y 7 de la Base Octava de la ORDEN SAN/1726/2005, cualquier publicación o material que sea objeto de subvención, previamente a su edición, requerirá la supervisión favorable del Jefe del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia en la que radique la entidad beneficiaria o, en su defecto, en la que se pretende realizar la actividad, para lo cual, la entidad beneficiaria deberá remitir maqueta íntegra, al menos, con quince días de antelación a su efectiva edición y posterior distribución.

3.- Una vez realizada la acción o programa, se remitirá a la Dirección General de Salud Pública y Consumo una memoria en la que se incluya la actividad realizada, metodología y medios empleados, población destinataria y conclusiones obtenidas. El plazo para presentar dicha memoria finaliza el 31 de marzo de 2008.

Duodécimo.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas; modificación de la resolución y causas de reintegro.

La compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones; la alteración de las condiciones iniciales de concesión y la obtención simultánea de financiación que podrá dar lugar a la modificación de la resolución así como las causas de reintegro total o parcial de las cantidades concedidas se regirá por lo previsto en la ORDEN SAN/1726/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.

Decimotercero.- Impugnación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de enero de 2007.

El Consejero,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA POR ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES, GRUPOS DE AUTO-AYUDA SANITARIA, FUNDACIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A REALIZAR EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL AÑO 2007

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre:		CIF:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	CP:
Telf.:	Fax:	Correo electrónico:	
Datos bancarios (20 dígitos)			

SOLICITA:

Que a la vista de la Orden de la Consejería de Sanidad por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones y programas en materia de salud pública por asociaciones, organizaciones, grupos de auto ayuda sanitaria, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, a realizar en la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2007 le sea concedida una ayuda en los términos previstos en la citada Orden para el desarrollo de:

.....

para lo que se solicita una ayuda deeuros.

A la presente solicitud, se acompaña la documentación exigida en el punto Quinto de la citada Orden, certificando que todos los datos se ajustan a la realidad.

En, ade..... de 2007
 (Nombre y firma del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello)

Fdo.:

DIRIGIDO AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA POR ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES, GRUPOS DE AUTO-AYUDA SANITARIA, FUNDACIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A REALIZAR EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL AÑO 2007.

D./D^a.:
en calidad de Secretario/a de:

CERTIFICO:

1º. Que en la sesión celebrada por esta entidad el día de de 2007 se adoptó el acuerdo de solicitar a la Consejería de Sanidad una subvención cuya FINALIDAD, COSTE y FECHA DE EJECUCIÓN a continuación se indican:

a) Finalidad:

.....
.....
.....

b) Coste:

Coste total de la actividad	Aportación de la entidad	Aportación solicitada
€	€	€

c) Fecha de ejecución:

2º. Otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad:

.....
.....
.....

3º. Compromiso de realización de la actividad para la que se solicita la subvención, poniendo a disposición de la Junta de Castilla y León los resultados de la misma.

En a..... de de 2007

EL SECRETARIO
(Sello, nombre y firma)

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA POR ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES, GRUPOS DE AUTO-AYUDA SANITARIA, FUNDACIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A REALIZAR EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL AÑO 2007.

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA A DESARROLLAR

ENTIDAD SOLICITANTE:
ACCIÓN O PROGRAMA A DESARROLLAR:
UTILIDAD DE LA ACCIÓN/PROGRAMA DE SALUD:
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA A DESARROLLAR:
OBJETIVOS
POBLACIÓN DIANA
LUGAR/ÁMBITO DE ACTUACIÓN
CRONOGRAMA DE LA ACTUACIÓN
ACTIVIDADES A DESARROLLAR
INDICADORES DE EVALUACIÓN

SE PUEDE ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE OPORTUNA

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA 2007.**

D. /D^a. con DNI. núm.....

en calidad de de la entidad

.....
a los efectos de poder ser beneficiaria de las subvenciones convocadas para 2007 por Orden de la Consejería de Sanidad, para la realización de acciones y programas en materia de salud pública por asociaciones, organizaciones, grupos de auto ayuda sanitaria, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, a realizar en la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2007

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la mencionada entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ena de de 2007

(Firma del representante de la entidad, nombre, cargo que ocupa y sello)